



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4544

Esta ley se sancionó el día 15 de enero de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.202 del 31 de enero de 1973.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a disponer la venta, previa licitación, de los lotes de terrenos identificados como remanente de la Manzana 5, limitada por las calles Los Ceibos y Los Paraísos sobre la Avenida Ejercito del Norte, según plano 2.618 de la Dirección General de Inmuebles, que le corresponde a la Municipalidad de la Capital, por títulos inscripto a Folio 88, Asiento 79 del Libro 15 de Títulos Generales.

Art. 2°.- El precio básico será establecido en base al que fije el H. Tribunal de Tasaciones de la Dirección General de Inmuebles una vez autorizada su enajenación por ley.

Art. 3°.- La Municipalidad de la ciudad de Salta, deberá otorgar prioridad a los propietarios colindantes, para la adquisición de las fracciones a enajenar, que permitirán el acceso de aquéllas a la vía pública.

Art. 4°.- Los propietarios colindantes tendrán un plazo de treinta días para hacer uso de su preferencia de compra, contados desde la notificación de la mejor oferta obtenida en la licitación. Vencido el plazo sin haber hecho uso de la opción se procederá a la adjudicación al mejor proponente conforme a las normas vigentes.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG
Museli